



Dr. Remigio Poveda Vargas

0001

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

**CENTRO PEDIÁTRICO INTEGRAL NARANJO
CENPEIN CIA. LTDA.**

OTORGADA POR:

JOAQUÍN ALFREDO NARANJO ESTRELLA

Y

MARÍA AUGUSTA NARANJO ARCOS



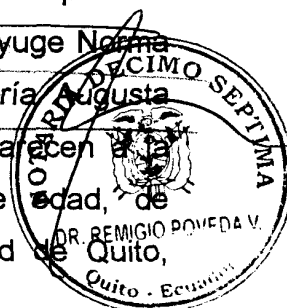
Notaria 17

CUANTIA: USD. 34,000.00

DI 4 COPIAS

MS/JC

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano capital de la República del Ecuador, hoy día **MIÉRCOLES NUEVE DE DICIEMBRE** del dos mil nueve, ante mi doctor **REMIGIO POVEDA VARGAS, NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO**, comparecen por una parte el señor Joaquín Alfredo Naranjo Estrella conjuntamente con su cónyuge Norma Alicia Arcos Fuenmayor, casados entre sí, y, la señorita María Augusta Naranjo Arcos, estado civil soltera. Las personas que comparecen a la suscripción de la escritura pública declaran ser mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliadas y residentes en la ciudad de Quito,



Notaria Décimo Septima
Quito, D.M.

Distrito Metropolitano, hábiles para contratar y contraer obligaciones en las calidades en las que comparecen; y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta que me entregan y cuyo tenor literal que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar un contrato de constitución de una compañía de responsabilidad limitada contenida al tenor de las cláusulas que se expresan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública los señores: Joaquín Alfredo Naranjo Estrella, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito y María Augusta Naranjo Arcos, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, domiciliada en la ciudad de Quito.- Comparece también la señora Norma Alicia Arcos Fuenmayor, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo ciento ochenta y uno (181) del Código Civil vigente, a fin de expresar su consentimiento al aporte que en especie realiza su cónyuge doctor Joaquín Alfredo Naranjo Estrella.- **CLAUSULA SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN:** Lo comparecientes expresan su voluntad de constituir como en efecto constituyen por intermedio de la presente escritura pública una compañía de responsabilidad limitada que se denomina **CENTRO PEDIATRICO INTEGRAL NARANJO CENPEIN CIA. LTDA.-** **CLAUSULA TERCERA.-** La compañía se organiza de conformidad con las leyes vigentes en el Ecuador y las estipulaciones contenidas en el siguiente Estatuto: **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA CENTRO PEDIATRICO INTEGRAL NARANJO CENPEIN CIA. LTDA.- CAPÍTULO PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN, OBJETO, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACIÓN DE LA SOCIEDAD.- ARTÍCULO PRIMERO: Denominación.-** La Compañía se denomina **CENTRO PEDIATRICO INTEGRAL NARANJO CENPEIN CIA. LTDA.** y podrá realizar todos los actos y contratos bajo esta denominación.- **ARTÍCULO SEGUNDO: Objeto Social.-** El Objeto de la sociedad es el



Dr. Remigio Poveda Vargas

0002

siguiente: **a)** La prestación por cuenta propia o asociada con terceros de servicios profesionales especializados de medicina, salud, laboratorio, imagen, en todas las especialidades médicas y principalmente en las áreas de pediatría y neonatología; **b)** Instalación y administración de consultorios médicos, clínicas, hospitales, centros de salud, centros de estimulación y terapia y en general todos los servicios de salud y prevención relacionados o conexos que al efecto se requieran para la atención de los pacientes; **c)** Brindar directamente o asociada con terceros, servicios de consultoría, principalmente en lo referente al ámbito de gestión médica y de la salud, así como también en el ámbito científico médico y de la salud, sin que estas áreas excluyan a otras de la consultoría; **d)** Importación, exportación, distribución y comercialización de equipo médico, hospitalario, de laboratorio, de imagen, reactivos, insumos e instrumental médico, implementos quirúrgicos, y tecnología médica en general; **e)** Importación, exportación, distribución y comercialización medicinas, vacunas y productos relacionados con la salud; **f)** Prestación de servicios profesionales especializados, que tengan por objeto identificar, planificar, elaborar o evaluar proyectos de desarrollo, en sus niveles de pre-factibilidad, factibilidad, diseño u operación; **g)** Asesoría y asistencia técnica, elaboración de estudios médicos, científicos, administración hospitalaria, administración en servicios de la salud, financieros, de organización, administración, auditoría e investigación y capacitación nacional e internacional en tales áreas; **h)** Prestación de servicios de dirección, conducción, manejo, ejecución, tutela, guía, capacitación y representación de laboratorios, dispensarios, almacenes, establecimientos, negocios, marcas, patentes e intereses de personas naturales o jurídicas; administración, operación, gerencia, gestión y representación legal judicial y extrajudicial, de compañías nacionales o extranjeras y cumplimiento de las actividades que componen el giro social de la empresa; **i)** Adquisición, representación, cesión, concesión y transferencia de conocimientos.

Notaria

17

Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.

tecnología, patentes, invenciones, marcas, nombres comerciales, diseños, logotipos, palabras, dibujos modelos o sistemas de publicidad, industrial o de administración y cualquier forma, medio, resultado o efecto de propiedad intelectual, del ingenio o industrial, ya sean nacionales o extranjeros; **j)** Asesoría informática, administrativa, financiera y comercial; instalación y mantenimiento de redes informáticas médicas; **k)** El desarrollo de sistemas de software y paquetes computacionales, así como el diseño e instalación de redes de computación y todo lo relacionado con la informática; **l)** La importación y exportación directa de equipos de computación, electrónica y procesamiento de datos y la creación, desarrollo y aplicación de hardware y software; **m)** Comercialización de licencias de software y sublicenciamiento a nivel nacional e internacional; **n)** Podrá desarrollar, instalar y comercializar sistemas de tecnológicos e informáticos médicos; importar, exportar, vender, comprar, distribuir y comercializar productos o materia prima, bienes muebles, equipos, insumos, acabados, tecnología, repuestos, partes, piezas, maquinarias, sistemas, software, hardware, necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social.- **MEDIOS.-** **1)** Para ampliar sus actividades, acceder a tecnologías avanzadas, la Compañía gozará de amplia capacidad asociativa, entendida como ésta la facultad empresarial para asociarse en consorcios, alianzas estratégicas, joint venture, conformar nuevas personas jurídicas; constituir subsidiarias, adquirir acciones y/o participaciones en empresa nacionales y extranjeras; y, en general, optar por cualquier otra figura asociativa que se considere pertinente; **2)** Intervenir en contratos de compraventa, enajenación, alquiler, anticresis, corretaje, agenciamiento, administración, como mandante o mandataria y representación, como medios necesarios para cumplir con su objeto social; **3)** Dar servicios de agenciamiento y representación de personas naturales o jurídicas dentro de la República del Ecuador o en el exterior, en todo lo relacionado al cumplimiento de su objeto



social; **4)** Celebrar y ejecutar todos los actos y contratos permitidos por la Ley y que directa o indirectamente se relacionen con su objeto social, incluyendo la constitución de nuevas compañías, tanto en el País como en el exterior y la adquisición de acciones o participaciones sociales de compañías preexistentes o por conformarse en el País o en el exterior, ya sean públicas o privadas; **5)** Asociarse con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras para proyectos de trabajo o para presentarse en concursos o licitaciones públicas o privadas en estricto cumplimiento de su objeto social en general; **6)** Transformarse, fusionarse o escindirse o realizar todos los demás actos societarios permitidos por la Ley; **7)** Emitir y negociar por cuenta propia títulos valores, obligaciones, constituir fideicomisos y encargos fiduciarios, de conformidad con la Ley de Mercado de Valores; **8)** En general y para el

Notaria

17) cumplimiento del objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de actos o contratos civiles, mercantiles, comerciales, laborales, industriales, de propiedad intelectual o de servicios y asesoría no prohibidos por las leyes y conducentes al cumplimiento de su objeto social.- **ARTÍCULO TERCERO:**

Nacionalidad, Domicilio y Duración.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio es la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país cuando así lo acordare la Junta General de Socios.- La duración de la Compañía será de cincuenta (50) años contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución en el correspondiente Registro Mercantil.- **CAPÍTULO SEGUNDO:**

DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- ARTÍCULO CUARTO: Capital Social.- El capital social de la

compañía es de TREINTA Y CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 00/100 (USD 34,000.00), dividido en treinta y cuatro mil (34.000) participaciones sociales de Un Dólar de los Estados Unidos de América (USD 1.00) cada una.- El capital social de la



Compañía se encuentra totalmente suscrito y pagado, conforme el siguiente Cuadro de Integración de Capital: -----

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO (USD)	CAPITAL PAGADO NUMERARIO (USD)	CAPITAL PAGADO EN ESPECIE (USD)	CAPITAL SOCIAL PAGADO (USD)	NÚMERO DE PARTICIPA- CIONES
JOAQUÍN ALFREDO NARANJO ESTRELLA	33,900.00	0.00	33,900.00	33,900.00	33,900.00
MARÍA AUGUSTA NARANJO ARCOS	100.00	100.00	0.00	100.00	100.00
TOTAL	34,000.00	100.00	33,900.00	34,000.00	34,000.00

Como se desprende el cuadro anterior, el capital suscrito se encuentra pagado en su totalidad, esto es el cien por ciento (100%) del aporte en especie en bienes inmuebles, efectuado por el socio Joaquín Alfredo Naranjo Estrella con la debida autorización de su cónyuge señora Norma Alicia Arcos Fuenmayor; y, el cien por ciento (100%) del aporte en numerario de la socia María Augusta Naranjo Arcos, valor este último que ha sido depositado en la Cuenta de Integración de Capital abierta a nombre de la Compañía, en el Banco Pichincha C.A., conforme consta del certificado que se adjunta.- **ARTÍCULO QUINTO: Transferencia de Participaciones.**- Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia, pero para la transferencia de las mismas por acto entre vivos será necesario el consentimiento unánime del capital social y se estará a lo dispuesto en el Artículo Ciento Trece (113) de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO SEXTO: Aumento o Disminución de Capital Social.**- Para proceder al aumento o disminución del Capital Social, será necesario la aprobación de la Junta General de Socios y se observará lo dispuesto en los Artículos Ciento Diez, Ciento Once y Ciento Doce (110, 111 y 112) de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO SÉPTIMO: Fondo de Reserva.**- La



Compañía de acuerdo con la ley, formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos al veinte por ciento (20%) del capital social; para lo cual, segregará de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio económico, un cinco por ciento (5%).- **ARTÍCULO OCTAVO: Derechos, obligaciones y responsabilidades de los socios.**- En cuanto a los derechos, obligaciones y responsabilidades de los socios se estará a lo dispuesto en el Párrafo Cuarto de la Sección Quinta de la Ley de Compañías, sin perjuicio de los derechos de los socios especificados en el contrato, para los actos de la Compañía, especialmente aquellos referentes a la administración, como también a la forma de ejercerlos, siempre que no se oponga a las disposiciones legales.-

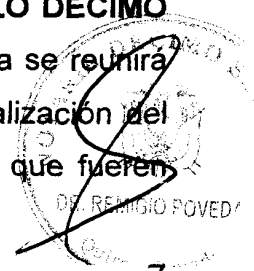
CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO NOVENO: La Compañía estará gobernada por la

Notaria Junta General de Socios y administrada por el Presidente y Gerente General.-

ARTÍCULO DÉCIMO: De la Junta General de Socios.- La Junta General de Socios es la suprema autoridad y en consecuencia las decisiones de ésta obligan a todos los socios, salvo el derecho de oposición en los casos y formas determinadas por la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:**

Convocatorias y Quórum.- La Junta General de Socios se entenderá integrada válidamente cuando concurrieren en primera convocatoria más de la mitad del capital social. Si por cualquier razón no se integrare la Junta General, en la primera convocatoria, se hará una segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo así expresarse en la referida convocatoria, de acuerdo con la Ley de Compañías, pero las resoluciones que obligan a la Compañía se tomarán por una mayoría que represente a más del cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social de la Compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

SÉGUNDO: Junta General Ordinaria.- La Junta General Ordinaria se reunirá una vez al año, dentro de los tres (3) meses posteriores a la finalización del ejercicio económico y extraordinariamente en cualquier época en que fueren



convocadas. La convocatoria a Junta General, la realizará el Presidente o el Gerente General por su propia iniciativa o a petición del socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento (10%) del capital social. Se las realizará mediante nota escrita dirigida al domicilio de cada socio debidamente registrado en la Compañía, de la cual los socios firmarán avisos de recibo y se les cursará con ocho (8) días de anticipación por lo menos a la fecha de la reunión. Serán razones suficientes para convocar a Junta General, el control del giro del negocio o negocios que realizare la Compañía y las demás circunstancias determinadas por la Ley. Los socios podrán concurrir por sí mismos o representados, siendo suficiente una comunicación escrita dirigida al Gerente General, por cada reunión, o mediante Poder debidamente conferido ante un Notario Público o Cónsul ecuatoriano en la forma prevista por la Ley.-

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Presidente y Secretario de la Junta.- La Junta General estará presidida por el Presidente y a falta de éste por cualquier socio designado por la Junta General. Como secretario actuará el Gerente General de la Compañía y a falta de este se designará un Secretario Ad-hoc.-

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Atribuciones de la Junta General.-

Corresponde a la Junta General: a) Elegir y remover libremente y de conformidad con la Ley, al Presidente y al Gerente General de la Compañía quienes durarán cinco (5) años en sus funciones pudiendo ser reelegidos; b) Conocer los balances, y los estados financieros y aprobar el reparto de utilidades; así como conocer y aprobar los informes del Gerente General y/o Presidente y Comisarios de la Compañía en caso de haberlos, conforme lo dispone la Ley; c) Ampliar y restringir el plazo de duración de la Compañía; d) Consentir en la cesión de partes sociales y en admisión de nuevos socios; e) Aprobar el aumento o disminución del capital y cualquier reforma a los estatutos sociales; f) Aprobar el presupuesto de la Compañía, en caso de ser presentado por el Gerente General; g) Fijar la remuneración del Gerente



Dr. Remigio Poveda Vargas

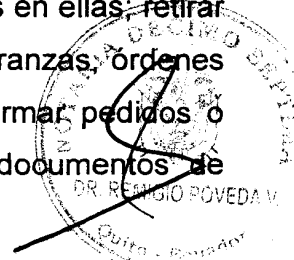
0005

General, así como elegir, remover y fijar la retribución de los demás funcionarios cuyo nombramiento le sea reservada; **h)** Acordar la exclusión del socio o socios, de acuerdo a las causales establecidas por la ley; **i)** Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores y socios de la compañía, conforme a la ley; **j)** Interpretar de modo obligatorio los presentes estatutos sociales; **k)** Autorizar al Gerente General la suscripción de cualquier operación, acto o contrato que grave los bienes de la compañía o que sobrepase los montos que en su momento sean fijados por la Junta General de Socios; **l)** Autorizar al Gerente General la suscripción de actos o contratos para enajenación de bienes inmuebles; **m)** Autorizar al Gerente General la designación de apoderados generales y factores; y, **n)** Ejercer las demás atribuciones que según la ley y los estatutos

 Notaria **17** están contemplados a otra autoridad.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Del**

Presidente.- Para ser Presidente no se requiere ser socio de la Compañía y sus atribuciones son las siguientes: **a)** Presidir las sesiones de la Junta General de Socios; **b)** Suscribir en unión del Gerente General los certificados de aportación de los socios y con el Secretario las Actas de Junta General; **c)** Firmar la correspondencia que por resolución de la Junta General deba ser firmado por él; **d)** Cuidar la ejecución y cumplimiento de las resoluciones de la Junta General; **e)** Administrar y gestionar todos los negocios de la Compañía de conformidad con las facultades que provengan de la Ley de Compañías y estos estatutos, pudiendo en consecuencia aceptar, girar o endosar a cargo de las cuentas corrientes bancarias los documentos de crédito, tales como pagarés, endosar, aceptar letras de cambio; realizar contratos de sobregiro, abrir cuentas bancarias dentro y fuera del país; hacer depósitos en ellas; retirar parte o la totalidad de dichos depósitos, mediante cheques, libranzas, órdenes de pago o cualquier otra forma que estimase conveniente; firmar pedidos o facturas, en sustitución del Gerente General; **f)** Suscribir documentos de

Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.



Aduana y en general toda clase de documentos y gestiones que se relacionen con trámites en instituciones y dependencias públicas o privadas, en sustitución del Gerente General; g) Comprar toda clase de equipos, materiales, implementos y en general los objetos necesarios para el giro del negocio de la Compañía, en sustitución del Gerente General; h) Aceptar garantías en favor de la Compañía, aceptar hipotecas de bienes ajenos en garantía de las transacciones mercantiles, en sustitución del Gerente General; i) Conferir poderes generales que tendrán relación con los negocios sociales de la Compañía, previa autorización de la Junta General y conferir poderes especiales para uno o varios negocios, así como también los de procuración judicial sin autorización de la Junta General de Socios, en sustitución del Gerente General; j) Sustituir al Gerente General en ausencia temporal o definitiva de éste; k) Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos sociales.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Del Gerente**

General.- El Gerente General de la Compañía es el Representante Legal de ésta en todo lo judicial y extrajudicial y gozará de todas las facultades constantes en la Ley de Compañías y las que establecen los presentes estatutos.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Atribuciones del Gerente**

General.- Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la Compañía y sus atribuciones son las siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; b) Suscribir en unión del Presidente los certificados de aportación de los socios, así como las actas de la Junta General cuando actúe como secretario; c) Administrar y gestionar todos los negocios de la Compañía de conformidad con las facultades que provengan de la Ley de Compañías y estos estatutos, pudiendo en consecuencia aceptar, girar o endosar a cargo de las cuentas corrientes bancarias los documentos de crédito, tales como pagarés, endosar, aceptar letras de cambio; realizar contratos de sobregiro, abrir cuentas bancarias dentro y fuera del país; hacer

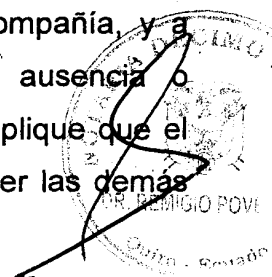


depósitos en ellas; retirar parte o la totalidad de dichos depósitos, mediante cheques, libranzas, órdenes de pago o cualquier otra forma que estimase conveniente; firmar pedidos o facturas; **d)** El Gerente General en la suscripción de cualquier operación, acto o contrato que grave los bienes de la compañía o cuando sobrepasen los montos que sean fijados por la Junta General, requerirá la autorización de ésta; **e)** El Gerente General para la suscripción de actos o contratos sobre enajenación de bienes inmuebles, requerirá contar con la autorización de la Junta General de Socios; **f)** Suscribir documentos de Aduana y en general toda clase de documentos y gestiones que se relacionen con trámites en instituciones y dependencias públicas o privadas; **g)** Comprar toda clase de equipos, materiales, implementos y en general los objetos necesarios para el giro del negocio de la Compañía; **h)** Aceptar garantías en favor de la Compañía, aceptar hipotecas de bienes ajenos en garantía de las transacciones mercantiles; **i)** Conferir poderes generales que tendrán relación con los negocios sociales de la Compañía, previa autorización de la Junta General y conferir poderes especiales para uno o varios negocios, así como también los de procuración judicial sin autorización de la Junta General de Socios; **j)** Presentar a la Junta General el balance anual; y los balances parciales cuando lo requiera ésta; **k)** Convocar a Junta General de Socios, ordinaria y extraordinaria; **l)** Nombrar, contratar y remover legalmente a los empleados que fueren necesarios, fijar sus sueldos y salarios; **m)** El Gerente General tendrá amplias facultades y atribuciones para obligar a la Compañía de acuerdo a lo que determinan las leyes y estos estatutos; **n)** Sustituir al Presidente en ausencia temporal o definitiva de éste; **o)** Facultar al Presidente a realizar cualquier acto y contrato en representación de la compañía, y a suscribir cualquier documento, en caso de impedimento o ausencia o simplemente con previa autorización, sin que en ningún caso implique que el Presidente deje de actuar a nombre de la compañía; y, **p)** Ejercer las demás



Notaria

17



facultades y atribuciones de acuerdo con la Ley y estos estatutos.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Disolución y Liquidación.**- Son causas de disolución las establecidas en la Ley o el acuerdo legalmente tomado por la Junta General de Socios y se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías para efectos de su liquidación.- En caso de disolución y liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre los socios, el Gerente General asumirá las funciones de Liquidador. Más de haber oposición a ello, la Junta General elegirá un Liquidador señalándole sus facultades y en lo demás se estará a lo previsto en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Ejercicio Económico.**- El ejercicio económico generalmente se contará desde el primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de cada año, salvo disposición legal en contrario.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO: Actas de Junta General.**- Las Actas de la Junta General se llevarán en fojas móviles escritas por medios electrónicos, en anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas por el secretario. Cada acta será firmada por el Presidente y el Secretario de la Junta. Se formará un expediente de cada junta, que contendrá copia del acta y de los documentos que justifiquen que las convocatorias han sido hechas de acuerdo a la Ley y estos estatutos, y todos aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la Junta. Para el cumplimiento de todas las formalidades, se observará lo dispuesto en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Aplicación de la Ley.**- En todo lo que no estuviere previsto en los presentes estatutos se sujetará a la Ley de Compañías en vigencia y demás leyes de la República del Ecuador.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Jurisdicción.**- Las partes acuerdan que cualquier controversia derivada del cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, renuncian domicilio y se sujetan a las disposiciones establecidas a la Ley de Arbitraje y Mediación y a los Jueces Árbitros de la Cámara de Comercio de Quito.-



Dr. Remigio Poveda Vargas

0007

CLÁUSULA CUARTA.- APOORTE DE INMUEBLE, TRANSFERENCIA DE DOMINIO Y AVALÚO.-

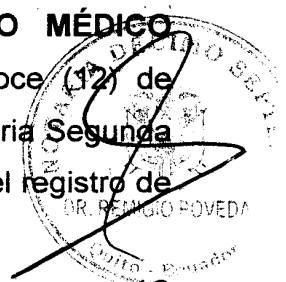
a) El señor doctor Joaquín Alfredo Naranjo Estrella y su cónyuge Norma Alicia Arcos Fuenmayor, por el presente acto, como pago del aporte de capital que realiza el doctor Joaquín Alfredo Naranjo Estrella a la compañía CENTRO PEDIATRICO INTEGRAL CENPEIN CIA. LTDA., transfieren irrevocablemente el dominio y posesión de los inmuebles que a continuación, en los numerales cinco punto tres (5.3) y cinco punto cuatro (5.4) que allí se individualizan, a la compañía CENTRO PEDIÁTRICO INTEGRAL NARANJO CENPEIN CIA. LTDA., con todos sus usos, costumbres, servidumbres y más derechos que les son anexos.- **b)** Se acepta el aporte a la Compañía y como contraprestación de su aporte el doctor Joaquín Alfredo Naranjo Estrella, recibe el número de participaciones que se señalan en el



Notaria **c)** Los inmuebles aportados han sido avaluados por los socios, con excepción del aportante, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Ciento Cuatro (104) de la Ley de Compañías, declarando la otra socia fundadora María Augusta Naranjo Arcos, que acepta sin objeción alguna la transferencia de dominio de los inmuebles materia de la aportación, en los valores siguientes: **c.1.) TREINTA MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 (USD 30,900.00)** por el Consultorio signado con el número Uno Punto Seis del Primer Piso del Centro Médico Metropolitano; y, **c.2.) TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 (USD 3,000.00)** por el Parqueadero número Veintiocho (28) del Subsuelo Uno del Centro Médico Metropolitano.- **CLÁUSULA QUINTA.- CINCO PUNTO UNO.- ANTECEDENTES Y LINDEROS GENERALES DEL CENTRO MÉDICO METROPOLITANO.-** Mediante escritura publica celebrada el doce (12) de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho (1988), ante la Notaria Segunda del Cantón Quito: Doctora Ximena Moreno de Solines, inscrita en el registro de

\$ 33.900

Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.



la Propiedad el veinte ocho (28) de los mismos mes y año, la Compañía CONCLINA C.A. compró a la Fundación "Mariana de Jesús", los lotes de terreno números: catorce y quince de la Urbanización "Conclina", situados en la parroquia Benalcázar de la Ciudad y Cantón Quito, provincia de Pichincha.- Los lotes de terreno referidos se encuentran comprendidos dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **LOTE NÚMERO CATORCE:** Superficie: trescientos diez metros cuadrados noventa y tres decímetros cuadrados; NORTE: Lote número quince, en una longitud de veinticuatro metros, ochenta y siete centímetros; SUR: lote trece, en una longitud de veinticuatro y cuatro metros ochenta y ocho centímetros; ESTE: Lote número veinte, en una longitud de doce metros cincuenta centímetros; y, OESTE: Calle B de la Urbanización, en una longitud de doce metros cincuenta centímetros.- **LOTE NUMERO QUINCE:** Superficie trescientos diez metros cuadrados noventa y tres decímetros cuadrados: NORTE: Numero dieciséis en una longitud de quince metros; lote numero diecisiete en una longitud de nueve metros ochenta y ocho centímetros; SUR; lote numero catorce, en una longitud de veinte y cuatro metros; ochenta y siete centímetros; ESTE: lote numero diecinueve, en una longitud de doce metros cincuenta centímetros: OESTE: Calle B de la Urbanización, en una longitud de doce metros, cincuenta centímetros.- b) El veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa, ante el notario Décimo Primero del Cantón Quito, Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, inscrita en el Registro de la Propiedad con fecha once de enero de mil novecientos noventa y uno, la compañía INMOBILIARIA OCCI - HUMBOLT CIA .LTDA., compró a la Fundación "Mariana de Jesús", los lotes de terreno números dieciséis, diecisiete y dieciocho de la Urbanización Conclina, situada en la parroquia Benalcázar de este cantón y ciudad de Quito provincia de Pichincha. Los lotes de terreno referidos, se en encuentran comprendidos dentro de las siguientes superficies, linderos y dimensiones: **LOTE NUMERO DIESICEIS:** Superficie:



Dr. Remigio Poveda Vargas

0008

quinientos un metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados; NORTE: dieciocho metros noventa y siete centímetros, con la avenida Mariana de Jesús; SUR: quince metros, con el lote numero quince; ESTE: veinte y nueve metros, cincuenta y tres centímetros con el lote numero diecisiete; y OESTE: veinte y un metros veintiún centímetros con la calle B de la Urbanización.-

LOTE NUMERO DIECISIETE: superficie trescientos ochenta metros cuadrados, cincuenta decímetros cuadrados; NORTE: dieciséis metros ochenta centímetros con la Avenida Mariana de Jesús; SUR: nueve metros, ochenta y ocho centímetros, con el lote numero quince; cinco metros doce centímetros, con el lote numero diecinueve; ESTE: veintidós metros, cero cinco centímetros, con el lote numero dieciocho; y, OESTE: veinte y nueve metros, cincuenta y tres centímetros, con el lote número dieciséis.- **LOTE NÚMERO DIECIOCHO:**

 Notaria 12 superficie: trescientos ochenta y siete metros cuadrados setenta decímetros cuadrados; NORTE: veinte metros veintiún centímetros, con la Avenida Mariana de Jesús; SUR: diecinueve metros setenta y seis centímetros con el lote número diecinueve; ESTE: dieciocho metros dieciséis centímetros, con la calle A de la Urbanización; y, OESTE: veintidós metros cero cinco centímetros, con el lote número diecisiete.- **CINCO PUNTO DOS.- RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL.-**

a) Mediante escritura pública celebrada el ocho de noviembre de mil novecientos noventa y uno ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito, Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo; legalmente inscrita en el Registro de Reglamentos y Declaratorias de Propiedad Horizontal del Registro de la Propiedad del cantón Quito el nueve de marzo de mil novecientos noventa y dos, los inmuebles antes descritos fueron declarados en Propiedad Horizontal.- **b)** En los lotes de terreno números catorce, quince, dieciséis, diecisiete y dieciocho de la Urbanización Conclina en los linderos, antes descritos se construyó el Centro Medico Metropolitano, edificio en cuyo primer piso se encuentra el consultorio número "Uno Punto Seis", comprendido

Notaria Décimo Septima
Quito, D.M.

dentro de los linderos y dimensiones que se señalan en el siguiente numeral.-

CINCO PUNTO TRES.- ANTECEDENTES DE DOMINIO Y LINDEROS SINGULARES DEL CONSULTORIO UNO PUNTO SEIS DEL PRIMER PISO.-

a) Según consta de la escritura pública celebrada el treinta (30) de marzo de mil novecientos noventa y cuatro (1994), ante el Notario Undécimo del Cantón Quito e inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón el doce (12) de abril de mil novecientos noventa y cuatro (1994), los cónyuges doctor Joaquín Alfredo Naranjo Estrella y Norma Alicia Arcos Fuenmayor de Naranjo, conjuntamente con los cónyuges doctor Carlos Eduardo Heredia Rivera y Analida Amparo Chamorro Argotti de Heredia, adquirieron por compraventa de las compañías CONCLINA C.A. e Inmobiliaria OCCI - HUMBOLDT CIA. LTDA., el consultorio signado con el número Uno Punto Seis, del primer piso del Centro Médico Metropolitano, correspondiéndoles a los cónyuges Naranjo Arcos, el cincuenta por ciento (50%) de derechos y acciones sobre dicho inmueble.- b) Por escritura pública celebrada el veintiuno (21) de febrero de dos mil seis (2006), ante el Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, e inscrita en el Registro de la Propiedad el veintisiete (27) de abril de dos mil seis (2006), los cónyuges doctor Joaquín Alfredo Naranjo Estrella y Norma Alicia Arcos Fuenmayor de Naranjo, adquirieron de los cónyuges doctor Carlos Eduardo Heredia Rivera y Analida Amparo Chamorro Argotti de Heredia, el cincuenta por ciento (50%) de derechos y acciones que les correspondían sobre el consultorio Uno Punto Seis del primer piso del Centro Médico Metropolitano, consolidándose el cien por ciento de los derechos y acciones a favor de los cónyuges Naranjo Arcos, adquiriendo en consecuencia, la propiedad total del mismo.- c) **LINDEROS SINGULARES:** NORTE: Pared medianera con consultorio numero Uno Punto Siete en ocho metros setenta centímetros; SUR: Pared medianera con consultorio numero Uno Punto Cinco en ocho metros, setenta centímetros; ESTE. Pared medianera hall en seis



0009

Dr. Remigio Poveda Vargas

metros sesenta y cinco centímetros; y, OESTE: Pared propia, vacío, en seis metros sesenta y cinco centímetros: ARRIBA: Media losa con consultorio número Dos Punto Seis en cincuenta y siete metros cuadrados ochenta y cinco decímetros cuadrados; y, ABAJO: media losa con local comercial en cincuenta y siete metros cuadrados ochenta y cinco decímetros cuadrados.-

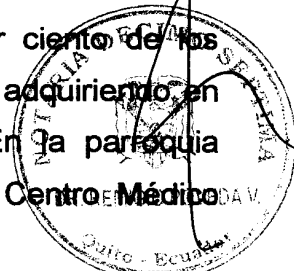
SUPERFICIE: Superficie total y aproximada: cincuenta y siete metros cuadrados ochenta y cinco decímetros cuadrados.- **ALÍCUOTA:** Uno punto cuatrocientos siete por ciento (1.407%).- **CINCO PUNTO CUATRO.-**

ANTECEDENTES DE DOMINIO Y LINDEROS SINGULARES DEL PARQUEADERO NÚMERO VEINTIOCHO DEL SUBSUELO UNO DEL



Notaria 17

CENTRO MÉDICO METROPOLITANO.- a) Mediante escritura pública celebrada el trece (13) de septiembre del año dos mil (2000), ante el Notario Cuarto (4) del Cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón el tres (3) de abril de dos mil uno (2001), los cónyuges Carmen Eufemia Ponce García y Carlos Alfonso Pallares Sevilla vendieron a los señores Doctor Carlos Eduardo Heredia Rivera y Joaquín Alfredo Naranjo Estrella, el parqueadero número veintiocho (28) del Subsuelo Uno del Centro Médico Metropolitano. Posteriormente, por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, el veinticinco (25) de mayo del año dos mil seis (2006), los cónyuges Carlos Eduardo Heredia Rivera y Analida Amparo Chamorro Argotti de Heredia vendieron a los cónyuges Doctor Joaquín Alfredo Naranjo Estrella y Norma Alicia Arcos Fuenmayor de Naranjo, la totalidad de los derechos y acciones que les correspondían sobre el parqueadero número veintiocho (28) del Subsuelo Uno del Centro Médico Metropolitano, consolidándose el cien por ciento de los derechos y acciones a favor de los cónyuges Naranjo Arcos, adquiriendo en consecuencia, la propiedad total de dicho inmueble.- b) En la parroquia Benalcázar del Cantón Quito, provincia de Pichincha, en el Centro Médico



Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.

17

Metropolitano, Centro Médico comprendido en los linderos anteriormente señalados y sujeto a Régimen de Propiedad Horizontal, conforme la escritura de declaratoria de Propiedad Horizontal celebrada el ocho de noviembre de mil novecientos noventa y uno ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, legalmente inscrita en el Registro de Reglamentos y Declaratorias de Propiedad Horizontal del Registro de la propiedad del cantón Quito el nueve de Marzo de mil novecientos noventa y dos, se ubica el Parqueadero número veintiocho. El indicado parqueadero se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: línea divisoria con medidores en dos punto setenta metros; SUR: línea divisoria con circulación vehicular en dos punto setenta metros; ESTE: Línea divisoria con garaje veintinueve en seis metros; OESTE: Pared medianera con grada en tres punto cincuenta metros; ARRIBA: Media losa con consultorio P.B. en dieciséis punto veinte metros cuadrados; ABAJO: Media losa con Subsuelo Uno en dieciséis punto veinte metros cuadrados.- **SUPERFICIE:** El parqueadero número veintiocho del Subsuelo Uno del Centro Médico Metropolitano tiene una superficie total y aproximada de dieciséis punto veinte metros cuadrados.- **ALÍCUOTA:** cero punto uno nueve siete por ciento (0.197%).- **SEXTA: DECLARACIONES ESPECIALES.-** a) Que la transferencia de los inmuebles anteriormente descritos, se la realiza como cuerpo cierto, no obstante se señala su cabida.- b) Que sobre los inmuebles aportados no pesa gravamen, prohibición de enajenar ni limitación al dominio de ninguna especie, según consta de los certificados del Registro de la Propiedad el Cantón Quito, que se incorporan a esta escritura.- c) Que los inmuebles que se aportan se encuentran sujetos a régimen de Propiedad Horizontal, por lo que los comparecientes, a nombre de la Compañía que por este acto se constituye, declaran conocer el Régimen de Propiedad Horizontal y se someten a él.- d) Que los aportantes se encuentran al día el pago de expensas comunales según



Dr. Remigio Poveda Vargas

0010

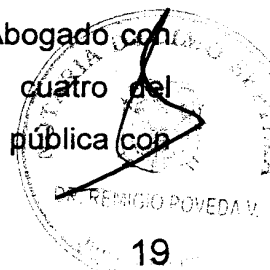
consta de los correspondientes certificados que se adjuntan y en consecuencia, no se adeuda valor alguno en concepto de expensas ordinarias ni extraordinarias; y, e) Que eximen de cualquier responsabilidad al señor Registrador de la Propiedad del Cantón Quito, que pudiera derivarse por el pago de expensas de los bienes aportados.- **DISPOSICIONES**

TRANSITORIAS.- PRIMERA: Se nombra como Gerente General de la Compañía al señor doctor Joaquín Alfredo Naranjo Estrella y como Presidenta a la señora Norma Alicia Arcos Fuenmayor quienes durarán en sus funciones el período de cinco (5) años, pudiendo ser reelegidos.- Para tales efectos se faculta a los Doctores Jorge Alfonso Cevallos Carrera y/o José Luis Cuesta Ribadeneira, para que otorguen los nombramientos correspondientes y solicite su inscripción en el correspondiente Registro Mercantil.- **SEGUNDA:** Quedan



Notaria **17** cultados los Doctores Jorge Cevallos Carrera y/o José Luis Cuesta Ribadeneira para que de manera individual o conjunta, soliciten la aprobación de la escritura pública de constitución; igualmente se autoriza a los señores Xavier Villamarín y/o Karla Mejía, para que efectúen todas las diligencias relacionadas con el perfeccionamiento de esta escritura; inscripción en el Registro Mercantil de este cantón y demás gestiones pertinentes, según las leyes de la República del Ecuador sobre la materia.- **TERCERA:** Se aprueba todos los gastos tanto los de constitución, como todos aquellos gastos pre-operacionales para el establecimiento y puesta en marcha de la Compañía, para lo cual se presentarán los respaldos necesarios de dichos gastos entre los que se incluyen los honorarios de los abogados patrocinadores.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y pleno efecto de esta clase de escrituras.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-**

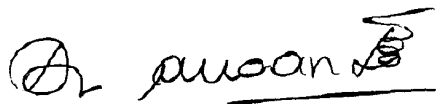
Que se encuentra firmada por el Doctor Jorge Cevallos Carrera, Abogado con matrícula profesional número cinco mil ochocientos sesenta y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con



Notaria Décimo Septima
Quito, D.M.

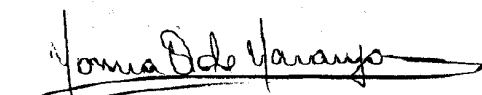
19

todo su valor legal, leída que les fue a los comparecientes, estos se afirman y ratifican en todo su contenido y para constancia de ello firman en unidad de acto, de todo lo cual DOY FE.-



JOAQUÍN ALFREDO NARANJO ESTRELLA

C.C. 170528507-7



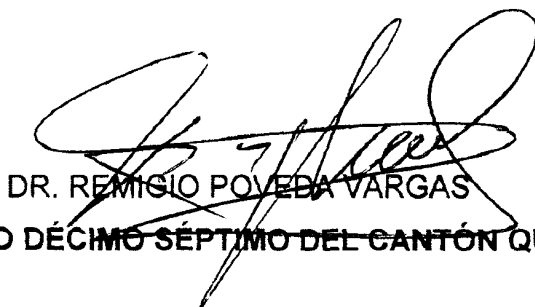
NORMA ALICIA ARCOS FUENMAYOR

C.C. 0601313711

Ita. Augusta Naranjo.

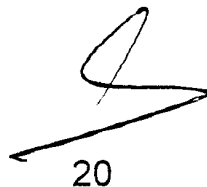
MARÍA AUGUSTA NARANJO ARCOS

C.C. 1712581790.



DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7276116
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CUESTA RIBADENEIRA JOSE LUIS
FECHA DE RESERVACIÓN: 27/11/2009 4:19:34 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CENTRO PEDIATRICO INTEGRAL NARANJO CENPEIN CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/12/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Glady Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL





BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 7 de Diciembre de 2009

Mediante comprobante No.- 885963033, el (la) Sr. (a) (ita): NARANJO ARCOS MARIA AUGUSTA

Con Cédula de Identidad: 1712581790, consignó en este Banco la cantidad de: 100.00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: COMPAÑIA

CENTRO PEDIATRICO INTEGRAL NARANJO CENPEIN CIA. LTDA. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA
1	NARANJO ARCOS MARIA AUGUSTA	1712581790
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		

VALOR	
\$.	100,00
usd	
\$.	
usd	
\$.	
usd	
\$.	
usd	
\$.	
usd	
\$.	
usd	
\$.	
usd	
\$.	
usd	
\$.	
usd	

TOTAL

\$ 100,00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0,50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,
BANCO PICHINCHA C.A.
Agencia Portugal

FIRMA AUTORIZADA
EJECUTIVO DE NEGOCIOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 170529507-7
NARANJO ESTRELLA JOAQUIN ALFREDO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
01 AGOSTO 1958
001- 0276 07353 M
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1958

J. Naranjo



ECUATORIANA***** E333311222

CASADO NORMA A ARCOS IND. SACT

SUPERIOR MEDICO

JOAQUIN NARANJO PROF. OCUP

BLANCA ESTRELLA

QUITO VELLIDO DE LA MADRE 14/01/2009

14/01/2021

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA

REN 0690234



PULGAR DERECHO



DR. REMIGIO POVEDA V.


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE **CIVILIDAD** No. **171258179-0**

NARANJO ARCOS MARIA AUGUSTA
CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU
11 SEPTIEMBRE 1986
 LUGAR DE NACIMIENTO
 FECHA DE NACIMIENTO
 RETA CIVIL 0005


 FIRMA DEL REGISTRANTE



ECUATORIANA***** **V333312222**
 IND. DACT.

SOLTERO
SUPERIOR **ESTUDIANTE**
JOAQUIN ALFREDO NARANJO
MARIA BELEN ARCOS
 NOMBRE DEL PADRE NOMBRE DE LA MADRE
17/07/2008
 FECHA DE EMISIÓN DE LA CREDENCIAL
REM 0152805
 FECHA DE RENOVACIÓN

PROFIOCUR



PULGAR DERECHO

0013

 **REPÚBLICA DEL ECUADOR** 
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 14 de Junio del 2009
171258179-0 087 - 0283
NARANJO ARCOS MARIA AUGUSTA
PICHINCHA QUITO
CHAUPICRUZ
EXONERACION AUSENTE ELECTORAL
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0
1138013 17/11/2009 12:40:05



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 14 de Junio del 2009

170529307-7 082 - 0124

NARANJO ESTRELLA JOAQUIN ALFREDO

PICHINCHA QUITO

BENALCAZAR

SANGONER - MESA 4 - CANTON 4 TotUSO: 12

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA . 6

1138014

17/11/2009 12:40:27



0014

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C21166814001

FECHA DE INGRESO: 27/11/2009

CERTIFICACION

Referencias: 27/04/2006-Prop.-21903-9210-25089r 12/04/1994-PH-3043f-1743i-13631r

Tarjetas: T00000132673:

Matriculas:

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

El Consultorio número UNO PUNTO SEIS del Primer Piso del Centro Médico Metropolitano con la alícuota de uno punto cuatrocientos siete por ciento situado en la parroquia BENALCAZAR, de este Cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

Los cónyuges Doctor JOAQUIN ALFREDO NARANJO ESTRELLA y NORMA ARCOS FUENMAYOR DE NARANJO.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

UNA PARTE, mediante compra de la totalidad de los derechos y acciones que les pertenece, a los cónyuges CARLOS EDUARDO HEREDIA RIVERA y ANALIDA AMPARO CHAMORRO ARGOTI, según consta de la escritura otorgada el VEINTE Y UNO DE FEBRERO DEL DOS MIL SEIS, ante el Notario VIGESIMO SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir; inscrita el veinte y siete de Abril del año dos mil seis; y OTRA PARTE, adquirido mediante compra en juntra de los vendedores, a la Compañía Inmobiliaria Occihumbolt Cía. Ltda. Y Compañía Conclina, según consta de la escritura celebrada el treinta de Marzo de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Notario doctor Rubén Dario Espinosa, inscrita el doce de Abril de mil novecientos noventa y cuatro; Habiendo ésta adquirido por compra a la Fundación Mariana de Jesús, según escritura celebrada el veintiocho de Diciembre de mil novecientos noventa, ante el Notario doctor Rubén Espinosa, inscrita el once de Enero de mil novecientos noventa y uno; y la Compañía Conclina C.A. por compra a la Fundación Mariana de Jesús, según escritura celebrada el doce de Septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, ante la Notaria doctora Ximena Moreno de Solines inscrita el veintiocho de Septiembre de mil novecientos ochenta y ocho. La Declaratoria de Propiedad Horizontal, inscrita el nueve de marzo de mil novecientos noventa y dos

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

No se encuentra por estos datos ningún gravamen hipotecario, ni embargo ni prohibición de enajenar.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 27 DE NOVIEMBRE DEL 2009 ocho a.m.

Responsable: GUSTAVO PEÑAFIEL

0181506

ITV SYSTEM EQUADOR SECURITY SYSTEM EQUADOR SECURITY SV



EL REGISTRADOR
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO



LOS DATOS CONSIGNADOS ERRÓNEA O DOLOSAMENTE EXIMEN DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE
VALIDEZ DEL CERTIFICADO 45 DIAS



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C21166815001

FECHA DE INGRESO: 27/11/2009

CERTIFICACION

Referencias: 16/11/2006-PO-70358f-28958i-74715r 03/04/2001-PO-14333f-7253i-18959r

Tarjetas: T00000335659:

Matriculas: 0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Garage VEINTIOCHO, del subsuelo uno, alícuota 0.197%, que forma parte del Centro Médico Metropolitano, parroquia BENALCAZAR de este cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

Adquirido por los cónyuges JOAQUIN ALFREDO NARANJO ESTRELLA y NORMA ALICIA ARCOS FUENMAYOR.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra del CINCUENTA POR CIENTO (50%), de derechos y acciones a los cónyuges CARLOS EDUARDO HEREDIA RIVERA y ANALIDA AMPARO CHAMORRO ARGOTI, según escritura otorgada el VEINTE Y CINCO DE MAYO DEL DOS MIL SEIS, ante el Notario VIGESIMO SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, inscrita el diez y seis de noviembre del dos mil seis.- Y OTRA PARTE de derechos y acciones adquirido en junta de los vendedores cónyuges CARLOS EDUARDO HEREDIA RIVERA y ANALIDA AMPARO CHAMORRO ARGOTI, por compra a los cónyuges CARLOS ALFONSO PALLARES SEVILLA y CARMEN EUFEMIA PONCE GARCIA, según escritura otorgada el TRECE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Alban, inscrita el tres de abril del dos mil uno; habiendo adquirido mediante compra a la Compañía Conclina C.A., y la Compañía Inmobiliaria Occi-Humbolt Cia. Ltda., según escritura celebrada el veinte y cinco de Marzo de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario doctor Alfonso Freire, inscrita el veinte y tres de Abril del mismo año. La declaratoria de propiedad horizontal, según escritura otorgada el ocho de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, ante el notario doctor Rubén D. Espinosa, inscrita el nueve de marzo de mil novecientos noventa y dos.

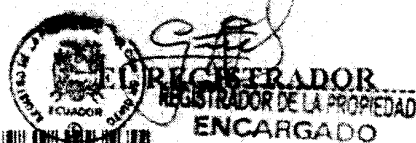
4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NINGUNO.-LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 27 DE NOVIEMBRE DEL 2009 ocho a.m.

Responsable: RENAN ROSERO

0181190

SECURITY SYSTEM ECUADOR SECURITY SYSTEM ECUADOR SECURITY SYSTEM



0015

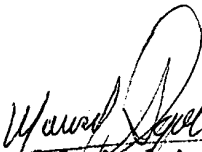


Quito, 09 de Diciembre del 2.009

CERTIFICO:

Que, el consultorio 1.6 con la alícuota 1.407 ubicado en el primer piso y el garaje 28 con la alícuota 0.197 ubicado en el subsuelo uno del **Edificio Centro Médico Metropolitano**, de propiedad del Dr. Alfredo Naranjo se encuentra al día en el pago de expensas ordinarias y extraordinarias hasta el 31 de Diciembre del dos mil nueve.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad.


Ing. Marisol Aguilar 
ADMINISTRADORA

cc. Archivo



Quito, 12 de Mayo del 2.008

Sra. Ing.
Marisol Aguilar Castillo
Presente.

De nuestras consideraciones:

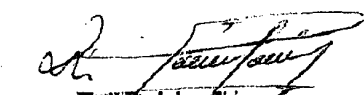
Cúmplame en manifestarle que en la Asamblea Ordinaria de Copropietarios del Edificio Centro Médico Metropolitano ubicado en la calle Nicolás Arteta N31 190 y Av. Mariana de Jesús, reunida en Quito el 29 de Abril del año dos mil ocho, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 45 del Reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal, tuvo el acierto de ratificarle a usted para ocupar el cargo de ADMINISTRADORA del mencionado edificio, con las atribuciones constantes en la Ley y el Reglamento, cargo que lo desempeñará por el lapso de dos años contados desde mayo del 2.008.

De conformidad con lo establecido en el Art. 61 del Reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal, la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial la ejerce el Administrador.

Este nombramiento con su aceptación le servirá a usted como documento habilitante para su actuación.

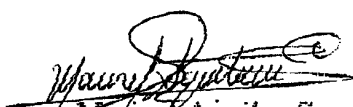
Atentamente,

POR LA JUNTA ADMINISTRATIVA



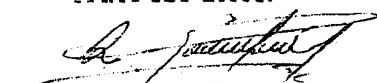
**Dr. Pablo Cáceres
PRESIDENTE**

Acepto y agradezco el nombramiento precedente.
Quito, 12 de Mayo del 2.008



**Ing. Marisol Aguilar C.
C.I. # 0702670415**

Certifico que la firma que antecede es la que usa la Ing. Marisol Aguilar Castillo en todos sus actos.

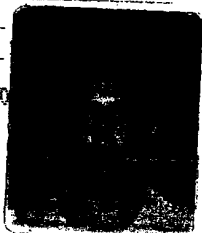


**Dr. Pablo Cáceres
PRESIDENTE**

Copia válida únicamente
para trámites de escrituras

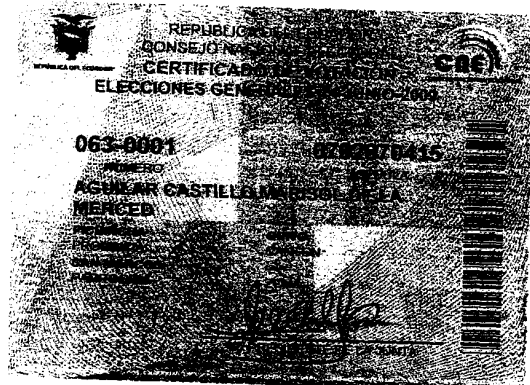
0016

CIUDADANIA 070267041-5
 AGUILAR CASTILLO MARISOL DE LA MERCED
 16 DICIEMBRE 1970
 EL ORD/ZARUMA/HUERTAS
 001-0037 00074
 EL ORD ZARUMA
 HUERTAS 1970



ECUATORIANA***** 1434303242
 CASADO ROBERTO JULIO ORDONEZ COSTA
 SUPERIOR ING.COMERCIAL
 TELMO AGUILAR
 OTOCELINA CASTILLO
 PINAS 11/05/2000
 11/05/2012

[Handwritten signature]



SEÑOR
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
PRESENTE.

TRÁMITE N°. 793
FECHA TRANSFERENCIA: 08/12/2009

PONGO EN SU CONOCIMIENTO EL TRÁMITE QUE SE DIO A LA ESCRITURA

APORTE COMPANIAS

QUE OTORGA : NARANJO ESTRELLA JOAQUIN ALFREDO

A FAVOR DE : CENTRO PEDIATRICO INTEGRAL NARANJO CENPE

PREDIO : 327580 / 327655 TIPO : OFICINA

ÁREA DE TERRENO: *****23 CONSTRUCCIÓN: *****57

CUANTÍA \$. : \$*****33.900.00 ALÍCUOTA :

FINANCIAMIENTO : PORCENTAJE :

IMPUESTOS
CAUSADOS

IMPUESTOS EXONERADOS
SEGÚN LEY DE:

UTILIDAD:	*****	NING NO EXISTE HECHO GENERADOR
ALCABALA:	*****169.50	

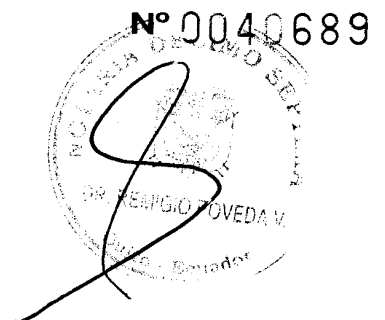
ATENTAMENTE,

JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO

ADMINISTRACION ZONA NORTE

08/12/2009

T.O.
X831





MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Dirección Metropolitana Financiera

Comprobante de Pago N° 8897406
IMPUESTOS VARIOS

Título de Crédito: 61003061932

Año Tributación: 2009

Fecha de Emisión: 08/12/2009

Fecha de Pago: 08/12/2009

Información Personal:

Cédula / RUC: 00000000000001

Contribuyente: CENTRO PEDIATRICO INTEGRAL NARANJO CENPE

Ubicación:

Clave Catastral:

Nro. de Predio: 0327580

Dirección: CALLE S/N

LET. CASA : C

Barrio:

Parroquia:

Placa: 16

Información:

Descripción:

TRASPASO DE DOMINIO OTORGA NARANJO ESTRELLA JOAQUIN ALFR
1100204001001002006011

Concepto:

ALCABALAS \$169,50
SERVICIO ADMINI \$,20

Forma de Pago: EFEC

Cajero: MOYA C WLAD

Ventanilla: 42

Trans. Municipal: 5871261

Importante:

Institución:

Agencia:

Trans. Banco:

Parcial:
Descuento o
Rebaja de Ley

Subtotal: \$169,70

Total: \$169,70



DIRECTORA METROPOLITANA FINANCIERA
CONTRIBUYENTE

Pag.: 1
DE 1



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

0018

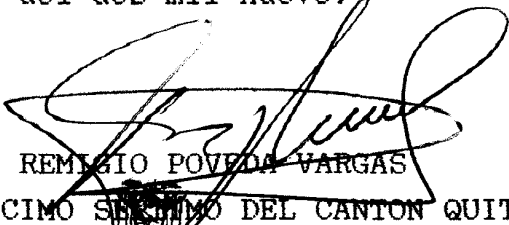
AÑO	DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2009	COMPROBANTE DE COBRO		2009-12-09-	
CEDULA/RUC	NOMBRES		FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS
61003061932	CENTRO PEDIATRICO INTEGRAL		2009-12-09-	1 a 1
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja	Interés
16,950.00	0.00	0.00	0.00 0.00	0.00
CONCEPTO TASA Y TIMBRE PROVINCIAL			CANCELACION. REGISTROS Valor 16.95 1.80	Coactiva
				0.00
				Subtotal
				0.00
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total
grivas				18.75
TRANSACCION				
VENTA NARANJO ESTRELLA JOAQUIN A.				552557
No. Comprobante 0051418				
DIRECTOR FINANCIERO				



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO	DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2009	COMPROBANTE DE COBRO		2009-12-09-	
CEDULA/RUC	NOMBRES		FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS
61003061932	CENTRO PEDIATRICO INTEGRAL		2009-12-09-	1 a 1
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja	Interés
16,950.00	0.00	0.00	0.00 0.00	0.00
CONCEPTO TASA Y TIMBRE PROVINCIAL			CANCELACION: ALCABALAS 2006 Valor 1.70 1.80	Coactiva
				0.00
				Subtotal
				0.00
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total
grivas				3.50
TRANSACCION				
VENTA NARANJO ESTRELLA JOAQUIN A.				552556
No. Comprobante 0051417				
DIRECTOR FINANCIERO				

Se otorgó ante mí, la presente escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CENTRO PEDIATRICO INTEGRAL NARANJO CENPEIN CIA. LTDA., otorgado por JOAQUIN ALFREDO NARANJO ESTRELLA Y MARIA AUGUSTA NARANJO ARCOS, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, que la firmo y sello en la ciudad de Quito hoy día nueve de diciembre del dos mil nueve.



DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dr. Remigio Poveda V.

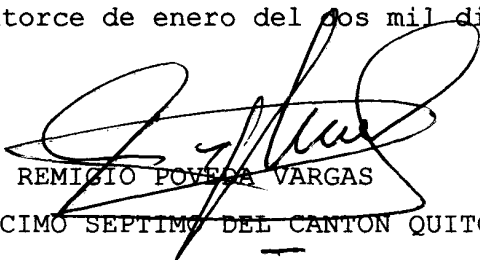




0019

Dr. Remigio Poveda Vargas

RAZON DE MARGINACION.- Con esta fecha tomo nota al margen en la escritura matriz de: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CENTRO PEDIATRICO INTEGRAL NARANJO CENPEIN CIA. LTDA., otorgada en esta Notaria, el nueve de diciembre del dos mil nueve, de su Aprobación mediante Resolución No.SC.IJ.DJC.Q.10.000030, emitida por la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, el seis de enero del dos mil diez.- Quito a, catorce de enero del dos mil diez.



DR. REMIGIO POVEDA VARGAS
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyrie y Suecia Esq.
Dr. Remigio Poveda V.



Notaria 17

Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 141, repertorio(s) - 17514

Matrículas Asignadas.-

BENAL0013406 Consultorio número UNO PUNTO SEIS del Primer Piso del Centro Médico Metropolitano con la alícuota de uno punto cuatrocientos siete por ciento situado en la parroquia BENALCAZAR

BENAL0017526 Garage VEINTIOCHO, del subsuelo uno, alícuota 0.197%, que forma parte del Centro Médico Metropolitano, parroquia BENALCAZAR

martes, 09 marzo 2010, 11:19:26 AM



Contratantes.-

NARANJO ESTRELLA JOAQUIN ALFREDO en su calidad de APORTANTE
ARCOS FUENMAYOR NORMA ALICIA en su calidad de APORTANTE

COMPAÑIA CENTRO PEDIATRICO INTEGRAL NARANJO CENPEIN CIA.LTDA. en su calidad de BENEFICIARIO

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

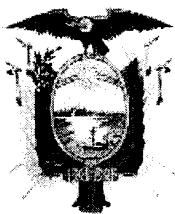
Asesor.- LUCIANO NAVARRETE

Revisor.- GERARDO ALARCÓN

Amanuense.- GIOVANY ALOMIA

GG-0007710





0021

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. TREINTA** del Sr. **INTENDENTE JURÍDICO** de 06 de enero de 2.010, bajo el número **0787** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**CENTRO PEDIÁTRICO INTEGRAL NARANJO CENPEIN CÍA. LTDA.**", otorgada el nueve de diciembre del año dos mil nueve, ante el Notario **DÉCIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. REMIGIO POVEDA VARGAS**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0434**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **009810**.- Quito, a dieciocho de marzo del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. HÉCTOR GAVILANES FREIRE
REGISTRADOR MERCANTIL SUPLENTE
DEL CANTÓN QUITO

Hg/mn.-



0022



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

07708

Quito,

- 7 ABR 2010

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **CENTRO PEDIATRICO INTEGRAL NARANJO CENPEIN CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Victor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL